

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el presente proceso el cual la apoderada demandante solicita se oficie a notaria.-

-Sírvase proveer.

Barranquilla, 04 de junio de 2021

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.-
LA SECRETARIA.-

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.-
Barranquilla, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2.021).-

Leído el anterior informe secretarial, atendiendo a que la apoderada demandante informa que en la Notaría 12 de Barranquilla se elevarán las escrituras públicas de compraventa de los derechos herenciales de la menor, se ordena oficiar a la Notaría 12 del Circulo de Notarias de Barranquilla, comunicándoles la sentencia proferida en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Ndn

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fd45e6c01f15c9e29e2deb84fa6ca3d58e1dd569395ad8c4aba9de47e
af2403b**

Documento generado en 04/06/2021 12:56:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**